

INFORME TECNICO DE EJECUCIÓN y/o ALCANCE AL INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO No.	1.210.19.13-3960
CONTRATISTA	MYRNA PARRA MEJÍA
No de DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1130601707
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
FECHA DEL CONTRATO	14 de enero de 2026
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA Líder de Programa
FECHA DEL INFORME	16 DE MARZO DE 2026

INFORME DE ACTIVIDADES - CUOTA No 3

Acorde a los compromisos adquiridos en el contrato descrito con antelación y conforme al cumplimiento del objeto y actividades contractuales, como soporte del informe de interventoría y/o supervisión, manifiesto que, para el mes de MARZO de 2026, ejecuté las siguientes actividades:

Realicé aclaratoria de Cesar Alexis Ramirez Ramos contrato 1.210.19.13-4284 por que la fecha del RPC es mayor que la fecha de inicio, se modifica acorde al RPC. en la plataforma secopii.

Proyecté Respuesta a solicitud de pruebas - Acción de tutela No. 2025-00072-00 conforme a la solicitud de apertura de INCIDENTE DE DESACATO.

Docena
JENNY TATIANA BARBOSA RESTREPO
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaría de Educación Departamental
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de pruebas - Acción de tutela No. 2025-00072-00
conforme a la solicitud de apertura de INCIDENTE DE DESACATO.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de pruebas de fecha seis (06) de febrero de 2026, relacionada con la acción de tutela de la referencia y con el Auto Interlocutorio No. 072 de 2026, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

SOBRE LA CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y PRESUPUESTAL

La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca actúa conforme al principio de legalidad administrativa, dentro del marco de sus competencias funcionales.

Las actuaciones relacionadas con accesibilidad material al servicio educativo corresponden funcionalmente a la Subsecretaría de Cobertura, de acuerdo con la estructura administrativa vigente.

ACTUACIONES ADELANTADAS

Esta Secretaría dio respuesta oportuna a la Sentencia de Tutela No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante oficio del 25 de abril de 2025, efectuando traslado por competencia a la Subsecretaría de Cobertura, conforme a la Ley 1755 de 2015. (se anexa oficio)

SOBRE EL AUTO 072 DE 2025

La Secretaría de Educación Departamental dio respuesta y traslado oportuno, sin configurarse incumplimiento alguno.

Cualquier duda con gusto será atendida

Atentamente,



EDUARDO ANTONIO GÓMEZ SALCEDO
Profesional Especializado (e)
Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca

Anexo: () Folios

Eubel: Myrna Parra Mejía - Profesional Contable Gestión Administrativa

Proyecté respuesta a solicitud de Auto Interlocutorio Tutela No. 072 e inclusión de pruebas documentales.

Referencia: Orden judicial del fallo de tutela No. 097 del 21 de abril de 2025

Radicación No.: 76-606-40-89-001-2025-00072-00

Doctora

JENNY TATIANA BARBOSA RESTREPO

Subdirector Técnico Jurídica

Secretaría de Educación Departamental

La Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de Auto Interlocutorio Tutela No. 072 e inclusión de pruebas documentales.

Referencia: Orden judicial del fallo de tutela No. 097 del 21 de abril de 2025

Radicación No.: 76-606-40-89-001-2025-00072-00

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida relacionada con la Acción de Tutela interpuesta por el señor JOHN EDWARD SOTELO VELÁSQUEZ contra la Secretaría de Educación de Restrepo, Valle del Cauca, y en cumplimiento del numeral tercero del fallo de tutela referenciado, me permito ampliar la información previamente presentada y adjuntar, como pruebas documentales, los siguientes documentos:

Resolución No. 1.210-54 de 2022, mediante la cual se autorizó el cambio de domicilio de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez del municipio de Restrepo, Valle del Cauca, evidenciando:

- La reubicación oficial de la sede principal a la vereda Altos de Zabaleta.
- La conformación actual de la institución, sin inclusión de la sede La Guaira.
- La garantía de continuidad educativa en la nueva sede principal.

Resolución de cierre definitivo de la sede Camilo Torres No. 1.210-54 de 2022, que demuestra:

- ⇒ La inexistencia de matrícula desde el año 2022.
- ⇒ La fusión de estudiantes en la sede principal José Acevedo y Gómez.
- ⇒ La imposibilidad material de reactivar la sede por carecer de población estudiantil.
- ⇒ Fundamento de las pruebas.

Los documentos aportados corroboran que el cierre de la sede La Guaira en el año 2011 y la reubicación de estudiantes fueron actos administrativos regulares, ajustados a la normativa educativa vigente (Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001).

Se precisa, igualmente, que no es posible intervenir el predio original por carecer de titularidad pública, situación que impide cualquier inversión de recursos públicos, conforme a la Ley 819 de 2003.

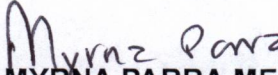
Respecto a la sede educativa José Acevedo y Gómez, ubicada en la vereda La Guaira, se aclara que fue oficialmente cerrada en el año 2011, decisión que fue adoptada de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia educativa y por las condiciones técnicas de riesgo y accesibilidad del predio.

Sobre el predio en mención, se reitera que no es posible realizar intervención, adecuación, reparación ni construcción alguna, debido a que el mismo no cuenta con saneamiento en su posesión. Según consta en los registros catastrales y de propiedad, el predio no pertenece ni al municipio de Restrepo, ni al Departamento del Valle del Cauca, ni a la Nación; actualmente figura a nombre de un tercero, lo que impide cualquier inversión de recursos públicos en dicho inmueble.

IMPORTANTE

LOS ESTUDIANTES PREVIAMENTE MATRICULADOS EN DICHA SEDE HAN SIDO REUBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES, UBICADA EN LA VEREDA ALTO ZABALETAS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SIN INTERRUPCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 115 DE 1994 Y LA LEY 715 DE 2001.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los 16 días del mes de MARZO de 2026.


MYRNA PARRA MEJÍA
C.C. 1130601707
Contratista
Gobernación del Valle